



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0476-R-2022
Piura, 24 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N°000045-0302-22-9 de fecha 16 de marzo de 2022, presentado por el **DR. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°0179-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Dr. Juan Rivas Valverde, vicerrector académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector de la UNP, para solicitarle autorizar se emita documento resolutivo correspondiente para la designación en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión Académica a la DRA. DIANA JUDITH QUINTANA SANCHEZ, a partir del 16/03/2022 al 31/12/2022;

Que, con Oficio N°517-R-UNP-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza se emita documento resolutivo de Designación de Cargo como Jefa de la Unidad de Gestión Académica a la DRA. DIANA JUDITH QUINTANA SANCHEZ, a partir de 16 de marzo al 31 de diciembre del 2022;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e), el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 00045-0302-22-9;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 77°. - La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...).

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, con **eficacia anticipada** la Designación de Cargo como **Jefa de la Unidad de Gestión Académica** a la DRA. DIANA JUDITH QUINTANA SANCHEZ, a partir de 16 de marzo al 31 de diciembre del 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD, INT,URH,ARCH.(2).
07 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL